



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 7 No.12 C 23 Piso 5 Teléfono 2830130

Edificio Nemqueteba

correo electrónico: flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No.11001311001320190002200

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. TENER por contestada la demanda por parte de la abogada en amparo de pobreza del señor FREDY ARLEY RUBIO RAMÍREZ, quien no propuso excepciones de mérito.
2. RECONOCER personería adjetiva a la abogada ADELA AMPARO BARRIOS GONZALEZ, como apoderada en amparo de pobreza del señor FREDY ARLEY RUBIO RAMÍREZ, para los efectos y en los términos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.).
3. CORRER traslado de la prueba genética de A.D.N., obrante en el plenario, del 28 de abril de 2009, emitida por la Universidad Manuela Beltrán, por el término de tres (3) días. (inc. 2º del num.2º del art. 386 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 13 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.011 fijado hoy, 25 de marzo de 2022 a las 8.00 a.m.

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
Secretaria

Firmado Por:

**Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
De 013 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cf3588ca2527c111668b5c84b8697a714a41cca5753f2bd297f8f4abb60affa**
Documento generado en 24/03/2022 06:50:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**